

XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009.

Políticas Partidarias y Propiedades Nebulosas: Coacción y Derecho en las Fronteras del Río de la Plata (1845-1865).

Younger, Joseph.

Cita:

Younger, Joseph (2009). *Políticas Partidarias y Propiedades Nebulosas: Coacción y Derecho en las Fronteras del Río de la Plata (1845-1865)*. XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-008/386>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Políticas Partidarias y Propiedades Nebulosas: Coacción y Derecho en las Fronteras del Río de la Plata (1845-1865)

Joseph Younger (Princeton University)

A principios de 1855, Manuel de Almeida Lima apareció en el tribunal del municipio de Alegrete, una ciudad del oeste de Río Grande de Sur, Brasil, reclamando la restitución de cuatro mil cabezas de ganado que, según él, Manuel Rodríguez da Silva había robado de su estancia al otro lado de la frontera en el Estado Oriental. Según su demanda, Lima había abandonado su estancia, y el ganado que tenía ahí, en 1842, por causa de las guerras civiles que ocurrían en ambos lados de la frontera. Ahora, Lima alegó que da Silva, aprovechándose de su ausencia, había empezado a marcar y a vender su ganado a través de Uruguay y el sur de Brasil.¹

En su respuesta, da Silva sostuvo que este no era el primer proceso judicial de Lima contra él. En 1847, Lima había pedido una conciliación entre los dos en frente del Juez de Paz de la ciudad de Santana do Livramento. Como los hombres no podían resolver la cuestión del ganado perdido amigablemente, dos años después Lima abrió un proceso judicial en la ciudad de Salto en el norte del Estado Oriental. Ahí, Lima le dio un poder especial a Francisco Estolle, un argentino y vecino de la ciudad de Concordia, Entre Ríos para representarlo en frente del tribunal oriental. Después, en el proceso salteño, Estolle entró en un acuerdo con da Silva, permitiéndole a Lima retirar 3,500 cabezas de ganado de una área determinada de la estancia de da Silva en los tres meses siguientes. Además, Lima había obtenido una carta de Diego Lamas, el comandante de la frontera militar, jefe político del departamento, y aliado importante de Manuel Oribe y de los *Blancos* en el norte del país, permitiéndole atravesar la frontera con el ganado y entrar en el Brasil. Esta gracia era crucial porque la frontera había estado cerrada después de 1847 por Oribe por causa de las guerras que estaban trastornando la región.

Pero, Lima no retiró el ganado durante el período designado por el acuerdo. En cambio, él eligió rechazar el acuerdo para poder abrir un nuevo pleito contra da Silva, esta vez un proceso criminal, en San Gabriel, Brasil. El Juez de Paz de San Gabriel, una ciudad situada a cientos de

¹ APRGS. *Manoel da Almeida Lima c. Manoel Rodrigues da Silva*. Ordinários. Maço 35, N. 848 (1855).

kilómetros de la frontera uruguaya, declaró que da Silva era culpable del crimen de abigeato. No habiendo comparecido nunca en el Tribunal de San Gabriel, da Silva apeló la decisión a los tribunales en Porto Alegre. Después de varios trámites ahí, el Presidente de la Provincia finalmente invalidó el fallo de Juez de San Gabriel, argumentando que el asunto debería ser resuelto en las cortes civiles dado el carácter esencialmente privado de la disputa y el hecho de que los tribunales brasileños no tenía jurisdicción para juzgar crímenes supuestamente cometidos en otros países.

Finalmente iniciando un proceso civil en Alegrete, Brasil, Lima argumentó que el acuerdo salteño era nulo porque su apoderado carecía de autoridad para hacerlo. Además, en vez de ser un acuerdo legítimo entre los dos partidos, Lima sostuvo que el acuerdo de verdad era el resultado de coacción explícita. Ratificado en un tribunal extranjero sin el permiso suyo, Lima aseveró que era “clara la malicia con que él había sido obtenido y la mala fe con la cual el Respondiente procedió en lo tornó valido.”² En su respuesta, el abogado de da Silva en Alegrete, Mathias Texeira de Almeida, escribió que era Lima quien había practicado coacción en los asuntos comerciales y judiciales entre ambos hombres. Almeida alegó que acusar su cliente falsamente en frente de los tribunales y aliarse con un comandante uruguayo era nada más que una estrategia para usar violencia para obtener propiedad ajena. La corte en Alegrete estuvo de acuerdo con Almeida, concluyendo que el acuerdo salteño había resuelto las transacciones comerciales entre los dos hombres y que Lima no debería recibir nada según el derecho brasileño.

Usando pleitos como *Lima c. Da Silva* como puntos de partida, este ensayo empezará a explorar de una manera tentativa los usos de derecho local en la borrosa región fronteriza alrededor del Río Uruguay a mediados del siglo XIX. Para hacer esto, este ensayo examinará dos cuestiones legales interrelacionadas en el proceso entre Lima y da Silva como los que surgían continuamente en las fronteras indefinidas entre los países nacientes del Río de la Plata a mediados del Siglo XIX.

La primera sección empieza a esbozar algunas de las maneras en que, dentro del ambiente fronterizo, los litigantes encontraban y utilizaban elementos de derecho para mantener sus derechos de propiedad. Este ensayo argumentó que las maniobras complicadas de Lima y de da Silva, cruzando y recruzando fronteras tanto nacionales como jurisdiccionales, reflejó la

² *Ibid.*, 93.

problemática búsqueda de autoridad legal. En la zona fronteriza que era integrada comercialmente, pero separada jurídicamente, los residentes de las fronteras del Río de la Plata encontraban frecuentemente cuestiones básicas de cómo y en cuales términos resolverían sus contiendas legales en un ambiente donde no había ninguna entidad soberana que tuviera la autoridad jurídica sobre sus redes de comercio. Como veremos, los litigantes deben buscar foros estratégicos para obtener declaraciones de derecho. Después, ellos utilizaban mecanismos como el sistema de escribanos públicos para proyectar los fallos locales a través del espacio internacional comercial. Pero, todo estos usos de la ley dependían, por lo menos, en conexiones partidarias locales, con implicaciones importantes para los tribunales en cada foro local.

Por lo tanto, en la segunda sección de este ensayo, entraremos en uno de estos foros locales, Alegrete, para empezar a examinar las relaciones entre la política partidaria local y las definiciones de derecho. Entre distintos bandos políticos en el ámbito local, el litigio jugó una parte decisiva en las contiendas partidarias sobre el control de las definiciones de propiedad y coacción. Frecuentemente, los procedimientos judiciales eran violentos. Esta realidad era un reflejo de la necesidad de movilizar recursos, dentro y fuera de las salas de justicia, para tener éxito frente al tribunal. Los litigantes como Lima y da Silva se sostenían recurriendo a un complejo de vínculos sociales, conexiones políticas, y doctrinas formales. A través de un proceso lento y a veces violento de la movilización de recursos para ganar la autoridad para poder decir lo que constituía derecho y lo que era coacción, jueces, litigantes, y caudillos gradualmente fraguaron derechos de propiedad en la frontera.

Buscando el Derecho

Para litigantes como Lima y da Silva, la cuestión fundamental en su serie de pleitos era saber cómo se podrían hacer respetar, definir, y asegurar las propiedades que se extendían por ambos lados de la frontera. Para hacer esto, el desafío principal no era obtener el reconocimiento judicial o cuasi-judicial de sus derechos de propiedad. Al contrario, Lima y da Silva continuamente se debían confrontar con el hecho de que cada uno de ellos podía establecer sus propios derechos de propiedad, pero solamente en distintos foros. Los litigantes como Lima y da Silva tenían que buscar maneras de usar y proyectar el derecho sobre el ámbito completo de sus redes comerciales mientras controlaban los usos y abusos de derecho por parte de sus rivales. Dentro de este contexto de litigación internacional, el objetivo era acumular reconocimiento legal suficiente para aumentar la posición de negociación en las contiendas económicas entre las

partes. Como el abogado de Lima expresó muy bien, la meta de los varios procesos de Lima en ambos lados de la frontera era hacer “cantar” a su enemigo a través de la acumulación de una serie de demandas y fallos coercitivos contra él.³

Durante su disputa, tanto Lima como da Silva se dedicaron a la búsqueda de foros favorables para promover su propia definición de sus derechos de propiedad. Por ejemplo, la decisión de Lima de acusar criminalmente a da Silva en San Gabriel, Brasil, fue un caso extremo de esta búsqueda de un foro estratégico para controlar las definiciones y los usos del derecho en la frontera. Situado a cientos de kilómetros de la frontera con Uruguay en el interior de Río Grande de Sur, San Gabriel era un lugar extraño para un proceso criminal sobre hechos que habían ocurrido en el Estado Oriental. Sin embargo, el Juez de Paz, quien tenía conexiones comerciales importantes con Lima y tal vez un interés directo en el cobro de la deuda que da Silva tenía con Lima, aceptó la jurisdicción sobre el asunto y lo juzgó a favor de Lima. Tal vez mas interesante es que el Juez Municipal en San Gabriel confirmó el fallo, forzando a da Silva a usar sus propios recursos y conexiones políticas en Porto Alegre para revertir la decisión local. Pero, el hecho de que el procedimiento en San Gabriel haya llegado tan lejos habla mucho sobre las amplias posibilidades de apoyar reclamos de propiedad en foros diversos que frecuentemente trascendían a la letra negra de las leyes de jurisdicción y soberanía.

Encontrar la ley en un foro local y en funcionarios públicos favorables era, no obstante, solamente el comienzo del establecimiento de los derechos de propiedad en el contexto de las redes internacionales de comercio. En particular, las mismas conexiones que facilitaban obtener fallos favorables significaban que esas decisiones estaban siempre expuestas a las acusaciones de que eran el fruto de coacción extralegal. El desafío era encontrar un mecanismo para trascender los confines locales para proyectar la ley a través de soberanías múltiples y en diversos foros que pretenderían controlar el espacio físico de las relaciones comerciales.

La interpretación del tribunal de Alegrete del proceso salteño en el caso de Lima y da Silva ofrece una idea de una de las soluciones al problema de la definición de derecho en ausencia de una única soberanía. Ignorando los varios procesos criminales en contra de da Silva por abigeato en los tribunales brasileños, la corte en Alegrete juzgó que el caso dependía de la autoridad del representante de Lima, Francisco Estolle, para entrar en un acuerdo de reconciliación bajo las leyes uruguayas. A su vez, esta cuestión dependía exclusivamente del

³ *Ibid.*, 103.

alcance de la “procuración bastante” de Estolle. Al defender su validez, da Silva enfatizó que el documento había sido registrado con el escribano de Salto. Da Silva sostuvo que el hecho de entrar el documento en los protocolos de los escribanos de la ciudad uruguaya era prueba de su legalidad. Aunque da Silva no tenía ninguna copia del documento para mostrárselo al juez en Alegrete, la corte estuvo de acuerdo con su posición, concluyendo que Lima no habían probado que el contrato salteño era nulo.

Lo que fue reconocido explícitamente por da Silva e implícitamente por la corte de Alegrete era la poderosa relación entre el sistema de escribanos internacionales y la proyección de la ley local sobre las fronteras. Dicho de otro modo, el sistema de escribanos ofrecía a los residentes de la frontera un mecanismo para proyectar la ley a través de todas las dimensiones de los espacios internacionales de comercio en la cuenca del Río de la Plata. El sistema proveía a los propietarios de la tierra y a los comerciantes de la frontera de un medio de articular reclamos legales que podrían ser reconocidos por las cortes en ambos lados de la frontera.

La cadena de procesos judiciales de Francisco de Lemos Pinto y su cuñado Bernardino Matins de Menezes demuestra cómo los litigantes utilizaban escribanos para dar valor oficial a una escritura, juntamente con la selección de foros legales locales, para proyectar su deseada legalidad por todas las redes comerciales que atravesaban la fronteras internacionales.⁴ La relación comercial entre los dos hombres comenzó en 1826, con un acuerdo para operar una charqueada cerca de la ciudad de Triunfo en el centro de Río Grande de Sur. A partir de esta base, los dos socios ampliaron su ámbito de operaciones comerciales al oeste durante los diez años siguientes, incorporando el tráfico de esclavos, ganado, y tierras en su creciente imperio comercial. Finalmente, en 1836, los cuñados adquirieron tierra en el otro lado de la frontera con el Estado Oriental, integrando su charqueada directamente a las ricas pasturas de país limítrofe.

Pero, casi inmediatamente después de su meticulosa construcción, la sociedad de Lemos Pinto y Menezes fue rápidamente destruida. Cuando estaba cruzando la frontera en 1838, Menezes fue muerto. Al encontrarse en medio de una guerra civil y sin su socio, Lemos Pinto luchó para mantener los negocios de la sociedad. Pero según Lemos Pinto, al mismo tiempo que trabajaba para proteger los bienes de la empresa, la viuda de Menezes estaba confiscando la sociedad. Específicamente, Maria Menezes consiguió que su cuñado, Antonio Rodrigues da

⁴ APRGS. *Francisco de Lemos Pinto c. Maria Guedes de Menezes e outros*, Triunfo. Ordinários. Maço 15, N. 414 (1846).

Fonseca Arango, se apoderara tanto de la charqueada en Triunfo, como del ganado en Uruguay. Temiendo que los activos de la sociedad fueran saqueados, Lemos Pinto lanzó un proceso judicial en Triunfo en 1846, solamente para tener su proceso envuelto en una larga contienda sobre la sucesión de su viejo socio fallecido.⁵

Enmarañado en un pantano judicial sin salida en la corte de Triunfo, Lemos Pinto empleó su propia búsqueda de foros estratégicos para proteger su interés en la sociedad. Esta vez, Lemos Pinto eligió la comunidad de comerciantes en la ciudad de Porto Alegre. En 1849, Lemos Pinto apareció en frente del juez de distrito de Porto Alegre, tratando de hacer embargar los activos de la sociedad.⁶ Para sostener su reclamo, Lemos Pinto presentó el testimonio de varios miembros de la comunidad mercantil en la capital riograndense, detallando el ámbito de las operaciones de la sociedad y pidiéndole al tribunal la liquidación final de las cuentas de dicha empresa. El recurso al testimonio local era una estrategia común en las fronteras para sostener reclamos diversos de la propiedad real o de bienes. Basados en conceptos de honor y reputación local, los litigantes podían usar el conjunto de características personales y conexiones sociales para maximizar las pruebas de un derecho. En Porto Alegre, Lemos Pinto podía aprovechar de su reputación en la comunidad local para fraguar derechos a la propiedad de la sociedad. Como veremos mas en la segunda parte de este ensayo, esta mezcla de conexiones personales y reputacionales en los procesos de construir derechos tendrían implicaciones importantes para los dinámicos político-judiciales en cada foro local.

Habiendo obtenido a través de conexiones personales en Porto Alegre un testimonio de sus derechos, Lemos Pinto después pretendió utilizar el sistema internacional de escribanos como un puente entre sus redes de apoyo en Porto Alegre y los varios foros en que los activos de la sociedad quedarían. Sin esperar el fallo en Porto Alegre, Lemos Pinto llevó su petición y el testimonio y empezó a atravesar las redes comerciales de la sociedad, registrándolos primeramente en Triunfo y después en Alegrete cerca de la frontera.⁷ Además, Lemos Pinto le presentó la evidencia al Vice-Consul uruguayo Bento José Farias en Porto Alegre, quien también

⁵ APRGS. *Maria Guedes de Menezes e outros*. Triunfo. Orphãos e Ausentes. Inventarios. Maço 1, N. 10 (1844).

⁶ APRGS. Alegrete Tabelionato. Registros Diversos, *Lançamento de huns documentos* (1849), 28-31.

⁷ APRGS. Alegrete Tabelionato. Registros Diversos, *Lançamento de huma sociedade* (1849), 31-3.

la registró, aparentemente para el uso en los tribunales en el Estado Oriental. De esta manera, Lemos Pinto podía proyectar su propia reputación local, usando las concepciones compartidas de la validez de escrituras para tratar de controlar los usos y las definiciones de derecho en ambos lados de la frontera.⁸

También, las cortes se mostraban dispuestas a proteger estas representaciones usando el sistema de escribanos. El caso de *Marcos Prado c. João Preis* ofrece un ejemplo de cómo las cortes incentivaban el uso de escribanos para proyectar la ley local a través de las fronteras.⁹ En el caso, Prado buscaba la recuperación de un pago avanzado al Alfonso Sarasin y Hermanos por la compra de varias mercancías en Alegrete cuando Sarasin murió. La cuestión clave del proceso era si Sarasin había contraído la deuda por cuenta de la sociedad o solamente por cuenta propia. Demostrar que la sociedad debía el dinero daba la posibilidad de recuperación del crédito directamente de la casa comercial de la empresa en Montevideo, operada por el hermano de Alfonso Sarasin, João Sarasin.

Para apoyar su reclamo, Pradel intentó meter en la carpeta de la evidencia, una copia de una carta en que João parecía confirmar la intención de satisfacer la deuda. João Preis, otro socio de la empresa, contestó esta prueba, diciendo que los documentos originales eran necesarios para establecer la responsabilidad de la sociedad con respecto a la deuda. Pero, la corte rechazó esta contestación, observando que la carta había sido copiada en un ‘foro público’ y, por lo tanto, era supuestamente válida. Entonces, al dictar el fallo, la corte en Alegrete mostró su disposición a proteger el uso de escribanos para establecer derechos internacionales comerciales.

El uso de escribanos de esta manera no ofreció ninguna solución definitiva a las contiendas internacionales. Tanto Lemos Pinto como los Menezes podían usar los mismos recursos para tratar de conectar los varios foros locales en una red de reclamos internacionales. No obstante, el sistema de escribanos les dio a los litigantes un mecanismo para extender derechos fundamentalmente basados en la reputación local, al ámbito completo de su espacio físico en la acción comercial que no dependía de la ley nacional. Esto significaba que los foros locales eran la clave tanto para derechos locales como internacionales en el espacio fronterizo del

⁸ Para el poder de la palabra escritura en la cultura jurídica de los imperios luso-hispanos, ver Angel Rama. *The Lettered City* (Duke University Press, 1996).

⁹ APRGS. Alegrete. Ordinários. Maço 33, N. 777 (1846).

Río de la Plata a mediados de siglo XIX. También, denotaba que las conexiones locales y alianzas políticas eran decisivas para definir lo que era la ley y lo que estaba fuera de la ley. Ahora, examinaremos las contiendas de facciones para controlar los tribunales y la definición de los límites nebulosos entre la ley y la coacción en uno de estos foros locales.

Luchas Locales

El asunto sustantivo específico en la prolongada disputa de Lima y da Silva dependía, en último caso, de determinar quien tenía el derecho de propiedad sobre el ganado situado al otro lado de la frontera en Uruguay. La afirmación de derechos de propiedad necesariamente implica violencia. Pero, articular una definición del ámbito de coacción permitida en la defensa de la propiedad era difícil, particularmente en una región en que, como declararon Duncan Baretta y John Markoff, ningún grupo tenía “un monopolio de violencia.” Por lo menos, las realidades fronterizas significaban que varias actividades y prácticas violentas debían ser incorporadas dentro de las definiciones de justicia y derecho formal.¹⁰

La definición entre derecho y coacción era la clave del proceso de construir los límites legales alrededor de la propiedad privada. Una serie de casos en Alegrete durante la década de 1850 demuestra las conexiones profundas entre las luchas políticas en el ámbito local y estas definiciones. Situada cerca de las fronteras con la Confederación Argentina y con Uruguay, Alegrete era un punto importante no sólo económicamente como centro de negocios en la industria agropecuaria de la región, sino también políticamente como sede de los tribunales municipales y de apelación. Al finalizar la guerra de los Farrapos en 1845 y la Guerra Grande en Uruguay en 1851, Alegrete empezó a crecer rápidamente.

Pero, el fin de las guerras formales y la prosperidad económica no significaron que la ciudad o sus alrededores fueran pacíficos. En cambio, los tribunales alegretenses se convirtieron en arenas de lucha entre facciones para controlar las definiciones y usos del derecho en la ciudad. Durante las décadas de 1840 y 1850, dos importantes partidos políticos aparecieron en la región fronteriza alrededor de la ciudad con el intento de disputar las elecciones. El grupo dominante se centraba en la figura de Bento Manuel de Ribeiro, un poderoso comandante militar y hacendado en la región, y sus parientes Severino Ribeiro de Almeida y Francisco Ribeiro de Almeida. El otro era dirigido por David Canabarro, un general rebelde durante la guerra de los farrapos y

¹⁰ Silvio Rogério Duncan Baretta and John Markoff, "Civilization and Barbarism: Cattle Frontiers in Latin America," *Comparative Studies in Society and History* 20 (1978).

comandante de la guardia nacional de la frontera. Especialmente después de 1850, el partido de los Ribeiro controlaba los órganos políticos de la ciudad, pero el de Canabarro era suficientemente poderoso para ejercer una influencia importante sobre la nominación de funcionarios jurídicos.

Fue en este contexto que en 1853, Manuel de Freitas Valle, un comerciante y miembro de la guarnición local en Alegrete, acusó a José Alves de Castro Amaral, en esa época el Juez Municipal en la ciudad, de corrupción y abuso de su cargo, empezando una larga contienda partidaria en las cortes para controlar el uso del derecho en la ciudad.¹¹ El proceso empezó con el asesinato del escribano público de la corte local, Francisco Rocha, supuestamente por las fuerzas del comandante local, Luis Ferreira. Después del asesinato, Amaral había lanzado una investigación que resultó en una acusación criminal en contra de Freitas Valle por haber ordenado el ataque y después haber dado abrigo a los criminales.

Pero, según la petición de Freitas Valle, Amaral se aprovechó del evento para tratar de influir en las elecciones municipales, convirtiendo un acto criminal en una contienda política entre las dos facciones de la ciudad. Como aliado de los Ribeiro y también como miembro de la junta electoral, Freitas Valle representaba un blanco atractivo para Amaral y para otros partidarios de Canabarro en Alegrete. Freitas Valle sostuvo que como las elecciones de 1852 se acercaban, Amaral, sin pedir su testimonio en el asunto, dictó una orden para su arresto. Convencido de su propia inocencia, Freitas Valle trató de continuar sirviendo en la junta. Pero, durante las elecciones, el Subdelegado de la policía, Joaquim dos Santos Prado Lima, el padrino de Amaral, un importante oficial local, y también partidario de Canabarro, apareció en la iglesia central en que la junta iba a reunirse y arrestó a Freitas Valle.

No obstante, la facción de los Ribeiro ganó las elecciones. Inmediatamente, Manuel Texiera de Almeida, el abogado de Freitas Valle, tomó la iniciativa, lanzando una petición al Presidente Provincial, João Lina Vieira Cansanção de Sinimbu para realizar una investigación en el asunto. En su petición, Almeida enfatizó el hecho de que Amaral había usado su posición para tratar de subvertir el proceso electoral, escribiendo que era “notorio que estos procedimientos eran organizados con fines electorales.”¹² Además, Almeida argumentó que no sólo Amaral

¹¹ APRGS. *Manoel de Freitas Valle c. José Alves de Castro Amaral, Juiz Municipal. Ordinários. Maço 79, N. 2760 (1853).*

¹² *Ibid.*, 16bis.

había encarcelado a su cliente por razones políticas, sino que también había suspendido arbitrariamente al escribano del tribunal. La inclusión de este hecho por Almeida en su petición era reveladora. Suspender al escribano significó que Amaral había impedido la verificación legal de las escrituras en su foro. Al negar Freitas Valle (u otros litigantes) acceso a un escribano, Texiera implicó que Amaral podía cubrir su propia conducta ilegal, imposibilitando la entrada de la prueba en su corte. Como también hemos visto en la primera parte, tal vez Almeida intentó ligar su propia petición con la fe en la palabra escrita y la importancia de esta para las transacciones en la frontera. Según las acusaciones de Almeida, las acciones de Amaral al destituir al escribano, representaba nada menos que una tentativa por parte del juez de tomar control sobre el mecanismo que aseguraba la veracidad documental y usarlo para sus propios fines políticos.

No era una sorpresa que Amaral ofreciera una interpretación de los eventos bastante diferente en su propia carta al Presidente Sinimbu. Según Amaral, la investigación preliminar de las acusaciones sobre el asesinato era solamente fingida, con la intención de proteger a Freitas Valle y a otros partidarios de los Ribeiro. Él señaló que Almeida, en su cargo de fiscal, había dirigido la investigación inicial y no había encontrado ninguna razón para acusar a Freitas Valle o a otros miembros de la guarnición local. Pero, después que volvió a examinar los hechos, Amaral pudo establecer que Freitas Valle había conspirado con los asesinos. Aunque el juez no tenía las pruebas suficientes para condenar a Freitas Valle, dada esta evidencia, su decisión de lanzar una demanda era completamente legítima. Según Amaral, las acusaciones en contra de él provenían de la necesidad de Freitas Valle de evitar que probaran su culpabilidad en el crimen y del deseo de Almeida de destruir la reputación y el honor de su rival. Él concluyó su petición arguyendo que si él había cometido algunos errores durante su tiempo en la oficina judicial en Alegrete, ellos eran ignorar la influencia poderosa de la política y de las elecciones en el pueblo. Escribió que, “como Juez, soy extraño a todo las conmociones populares, principalmente en el derecho libre, soberano del pueblo en la elecciones, fue lo que ya respondí.”¹³

Con acusaciones de fraude electoral y de prejuicio judicial volando, Sinumbu mandó una investigación formal y nominó a Juez Antonio Oliveira da Silva para viajar a Alegrete para hacerla. Sin embargo, la investigación pendiente solamente elevaba las tensiones entre los dos partidos. *El Diario do Rio Grande*, que era aliado del partido de Canabarro y Amaral, lanzó

¹³ *Ibid.*, 28.

acusaciones de que Almeida y Luis Ferreira estaban orquestando una serie de intimidaciones para ganar control sobre los procedimientos. Además, alegó que Ferreira y Almeida habían organizado un tribunal militar para el juez y para su padrino Prado Lima por abusos de autoridad. Eventualmente, después que unos soldados atacaron su casa compartida, Amaral y Prado Lima huyeron de la ciudad.¹⁴

Cuando da Silva llegó a Alegrete, los hechos habían terminado. Amaral volvió a la ciudad para ofrecer su testimonio, incluyendo ahora mas acusaciones en contra de Almeida en cuanto a tentativas de sobornar al juez para que Amaral rechazara acusaciones en un proceso de uno de sus clientes por violación.¹⁵ Sin embargo, la investigación no avanzó nada. Después de dos años mas de procedimientos, da Silva declaró que Freitas Valle no había establecido que Amaral era culpable de un crimen. Con todo, el fallo era una victoria hueca para Amaral. Almeida y Ferreira habían forzado su salida de la ciudad, mostrando los límites de la habilidad del juez para usar su cargo para influir en las elecciones locales. Además, ellos habían demostrado que el protector de Amaral en la ciudad, Prado Lima, carecía del poder para detener sus ataques a uno de los oficiales judiciales principales de su partido en el pueblo.

Este caso demuestra como los procesos legales eran el núcleo de las contiendas partidarias para la dominación política de la ciudad. Mientras los dos lados disputaban cuestiones jurídicas dentro de las cortes, ellos intentaban al mismo tiempo influir igualmente en los hechos en el tribunal a través de actos selectivos de violencia. Además, la insistencia de ambos, Amaral y Almeida de que su conducta era sin prejuicios dentro de este contexto de violencia era importante. En juego en el fallo del tribunal era nada menos que la determinación de como los hechos coercitivos fuera de la corte serían vistos oficialmente. Controlar la plano alta de la legalidad permitía a los ganadores definir cuales acciones eran “legales” y cuales eran solamente producto de violencia política.

De la misma manera, el control partidario sobre la aplicación del derecho implicaba también controlar las definiciones de derechos substantivos. Dado el estado confuso de títulos de propiedad en Alegrete y las fronteras borrosas entre la ley y la violencia, había un espacio amplio para que la política de las facciones entrara en los tribunales. A través de estas luchas

¹⁴ *Ibid.*, *Diario do Rio Grande*, N. 1250 (30 de Enero de 1853).

¹⁵ *Ibid.*, 293.

locales dentro y fuera de las cortes, era posible lanzar un asalto sostenido en contra de los enemigos políticos transformando sus derechos de propiedad en producto de coacción ilegal.

La prolongada disputa entre Prado Lima y los partidarios de los Ribeiro revela las relaciones profundas entre estas contiendas partidarias y las definiciones legales. Como hemos visto, Prado Lima era un prominente oficial en la ciudad de Alegrete. Él sirvió como juez municipal varias veces y también fue elegido presidente de la Câmara Municipal en 1837. Durante la guerra de los farrapos, él fue Jefe de Policía y Comandante de la Frontera para el gobierno revolucionario municipal. Después del conflicto, él continuó ocupando un lugar importante en la política y en el sistema jurídico local.¹⁶ Prado Lima utilizó sus conexiones poderosas para obtener acceso a la tierra, adquiriendo varias extensiones al oeste de Alegrete durante la década de 1830. Sin embargo, a medida que su fortuna política declinaba a través de la década de 1850, las cortes aumentaban el escrutinio judicial de sus derechos de propiedad.

Otra vez, Mathias Texeira Almeida estaba en el centro de los hechos. En 1855, él lanzó un nuevo proceso, representando a Francisca Oliveira Lisboa en un pleito para recuperar las tierras supuestamente robadas por Prado Lima a su esposo fallecido durante la guerra de los farrapos. Pero, Prado Lima, usando sus propias conexiones sociales y políticas, presentó una serie de testigos que estableció que la extensión reclamada por Lisboa realmente pertenecía a un vecino. En este conflicto, Prado Lima había ganado. Pero, él y sus aliados políticos ahora estaban a la defensiva.¹⁷

La ruptura contra Prado Lima se produjo en 1860 con la despedida de David Canabarro de su comandancia en la frontera. Otra vez, los partidarios de los Ribeiro mezclaron acciones políticas y procesos judiciales para obtener su resultado deseado. El primer paso era lanzar un nuevo pleito, esta vez en contra de Geminiano Antonio Vital de Oliveira, juez municipal de Alegrete y aliado de Canabarro, por abuso de oficina y por corrupción en conexión con un fallo en que el juez decidió que una mujer parda, Theodora, era legalmente una esclava.¹⁸ Según el

¹⁶ Graciela Garcia, "O Domínio Da Terra: Conflitos E Estrutura Agrária Na Campanha Rio-Grandense Oitocentista" (M.A., Universidade Federal do Rio Grande do Sul, 2005).

¹⁷ APRGS. *Doña Francisca Oliveira Lisboa c. Joaquim dos Santos Prado Lima*. Alegrete. Ordinários. Maço 36, N. 851 (1855).

¹⁸ APRGS. *Justiça ex-offício c. Bach. Geminiano Antonio Vital de Oliveira, Juiz Municipal deste termo*, Alegrete. Processos Crime. Maço 83, N. 2901 (1859).

acusador, Angelo Muniz da Silva, otro juez en Alegrete, Oliveira había ignorado el hecho que Theodora había nacido en Uruguay y por lo tanto era legalmente libre.

El hecho de que Oliveira probablemente estaba actuando con irresponsabilidad y poca consideración en su interpretación de la ley ayudó al reclamo. Aunque la petición inicial del supuesto dueño de Theodora intentó establecer su estatus como esclava, Oliveira la recaracterizó como una petición de Theodora para su propia libertad. Con esta maniobra, Oliveira cambió la carga de la prueba, efectivamente asegurando que Theodora volvió al poder de su dueño. Pero, con el apoyo de la facción de los Ribeiro, una demandada aparentemente indefensa consiguió apelar la decisión local al Tribunal de Relaciones en Río de Janeiro. Ahí, la Alta Corte declaró las acciones del juez local ilegales.

Con esta victoria, Almeida lanzó una petición formal para despedir a Oliveira de su cargo judicial en la ciudad.¹⁹ Aunque aparentemente ocupada por la mala conducta de Oliveira en la corte, la carta se enfocó más en los peligros para el orden local que significaba la conducta de sus partidarios que habían obtenido su nominación original. La carta abiertamente describía las contiendas faccionales en la ciudad, indicando que el partido de los Ribeiro siempre había apoyado varios gobiernos provinciales por causa de su compartida creencia en el orden. En cambio por esta “moderación,” el partido había disfrutado el apoyo del pueblo. Ahora, Almeida temió que “Canabarro y sus agentes electorales explotaran sus posiciones como comandantes fronterizos para obligar los votos de los soldados desafortunados de la Guardia Nacional.”²⁰ El hecho de que oficiales como Oliveira estaban abusando de sus cargos y abiertamente manipulando la ley demostró claramente que sus aliados harían todo lo posible para obtener el poder local. Como se acercaban las elecciones de 1860, el gobierno central aceptó a los argumentos de Almeida, despidiendo no sólo a Oliveira sino a David Canabarro también de su comandancia alrededor de Alegrete.²¹

Con la posibilidad reducida de Canabarro de influir en los eventos, todo estaba listo para que Almeida disputara los derechos de propiedad de Prado Lima en un nuevo proceso en 1861.²²

¹⁹ AHRGS. *Câmara de Alegrete*, Correspondência Expedida. *Letter to Illmo. Exmo. Senhor Conselheiro Joaquim Antônio Fernandes Leão, Digno Presidente d’esta Provincia*, (1860).

²⁰ *Ibid.*

²¹ *Brado do Sul*, N. 150 (15 de Septiembre de 1860).

²² APRGS. *Joaquim Machado Leão c. Joaquim dos Santos Prado Lima*. Alegrete. Ordinários. Maço 37, N. 869 (1861).

En este pleito, Joaquim Machado Leão, representado por Almeida, acusó a Prado Lima de usar sus posiciones de autoridad para desalojarlo de una extensión de tierra que era debidamente suya. Específicamente, Leão declaró que había comprado la tierra en 1833 y quedó en posesión pacífica hasta 1837 cuando “durante la revolución de esta provincia, fue despojado con su ganado violentamente de su posesión por fuerzas armadas de [Prado Lima].”²³ Enfrentando mas amenazas de violencia y ya habiendo perdido 3,000 cabezas de ganado, Leão se fue de la propiedad. Solamente veinte y cinco años después fue posible buscar una restitución.

No era sorprendente que Prado Lima ofreciera una interpretación de los hechos dramáticamente distinta. Primero, Prado Lima argumentó que Antonio Ferreira da Cunha, el hombre del que Leão supuestamente compró la tierra, no poseyó nunca un título de ese campo. Sino, él sostuvo que da Cunha ocupó la tierra ilegalmente, aprovechando el tumulto en la región por causa de José Artigas en 1815. Aunque las autoridades militares en la región habían mandado repetidamente que da Cunha se fuera, el intruso se quedó hasta 1830. En este año, Prado Lima, habiendo comprado la tierra, obtuvo un fallo del Juez de Paz del distrito confirmando sus derechos y desalojando a da Cunha finalmente.

Al saber que Leão había ocupado la propiedad en cuestión, Prado Lima buscó otra acción de desalojo en 1833. Obteniendo un fallo, Prado Lima hizo un contrato con Leão para alquilar la tierra, cuyo copia Prado Lima ahora presentó a la corte. Cuando el contrato terminó, Prado Lima apeló otra vez a los tribunales locales, recibiendo una segunda orden para sacar a Leão de la tierra en 1836. En resumen, poseyendo múltiples decisiones judiciales contra Leão y un contrato reconociendo sus derechos de la propiedad, Prado Lima concluyó afirmando que “solamente a través de desprecio [irrasão] podría alguien clasificar tales acciones legales como nulas, ridículas y un asalto criminal a los derechos de propiedad.”²⁴

A la vez, Almeida atacó estos precedentes legales que Prado Lima había construido cuidadosamente, tratando de desenmarañar los hilos de la ley y la coacción entrelazados dentro de ellas. Él aseveró que en vez de reflejar los derechos de Prado Lima, los numerosos fallos en contra de su cliente eran “monstruosos e ilegales procedimientos” que sólo confirmó las prácticas coercitivas de su rival. Dados los hechos políticos en la ciudad entre 1836 y 1861, no era sorprendente que el tribunal estuviera de acuerdo con Almeida. Después de sentenciar que

²³ *Ibid.*, 2.

²⁴ *Ibid.*, 38bis.

Leão había comprado el título legítimo de las tierras en 1833, la corte decretó que todas las previas acciones judiciales en el asunto eran productos de coacción ilegal. Específicamente, el tribunal concluyó que los fallos y los documentos de Prado Lima, “habían sido basados en actos patentemente nulos e ilegales,” y no podían sostener ningún derecho reconocido por la ley.²⁵ El Tribunal de Relaciones estuvo de acuerdo, ratificando el fallo en apelación.

El fallo representó un triunfo para Almeida y sus aliados políticos. La decisión del tribunal declarando nulos y fuera de la ley los derechos de propiedad que Prado Lima había construido meticulosamente era el toque final de una estrategia que mezclaba procesos jurídicos, apelaciones políticas, y violencia para atacar a los partidarios de Canabarro en Alegrete. Al mismo tiempo que ellos frecuentemente usaron violencia para avanzar reclamos legales, cada lado en las contiendas locales trató de mostrar que su propia conducta era neutral y sin intereses prejuiciosos – en suma, que sus acciones eran legales. Esto era clave. La serie de casos a través de la década de 1850 de Almeida en contra de Prado Lima y sus aliados no era a fin de cuentas sobre adquirir control sobre la propiedad, sino controlar las determinaciones judiciales de lo que era propiedad en las cortes alegretenses. Por esto, no era suficiente tomar las tierras de Prado Lima por la fuerza. Mas bien, obtener un fallo en contra de él que, por lo menos, tuviera las apariencias de legalidad, significaba que Almeida había obtenido el apoyo inequívoco (si tal vez temporáneo) del estado en la aplicación de su propia definición del derecho y de la coacción.

Conclusión

Articulando sus derechos de propiedad, litigantes como Lima y da Silva enfrentaban un mundo de alianzas políticas, reclamos judiciales, y acciones violentas en las fronteras del Río de la Plata. Para encontrar la ley, ellos se ocuparon de largas y complicadas búsquedas de derecho en foros locales donde pudieran aprovechar conexiones locales. Al encontrar la ley localmente y al proyectarla internacionalmente a través de varios elementos de una cultura legal compartida de la frontera, ellos trataron de utilizar los fallos para mejorar posiciones de trato en las contiendas sobre el control de derecho. En cambio, la necesidad de buscar el derecho en foros locales resultó en que los tribunales en la frontera se convirtieron en arenas de contienda entre partidarios fronterizos para controlar las definiciones de la ley.

En este contexto en que las fronteras entre derecho y violencia, propiedad y confiscación, y juez y criminal eran profundamente indefinidas, recurrir a los tribunales no implicaba la

²⁵ *Ibid.*

consolidación de estados e identidades nacionales. En cambio, el derecho en los tribunales de la frontera desempeñaba un papel contra-hegemónico, impidiendo las tentativas de clarificar los límites e identidades nacionales. Las nebulosas fronteras de propiedad y coacción aseguraban que las de las naciones en la región quedaban igualmente indefinidas.